

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 538-2025-GRA/GGR

Huaraz, 29 de setiembre de 2025

VISTO:

La Adjudicación Simplificada N°146-2024-GRA/CS-2- para la adquisición de maquinarias y equipos para el plan de negocio: "Mejoramiento e implementación del taller de estructuras metálicas de la corporación ARQCIVIL SAC en la Urbanización Villa Hermosa, caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari región Ancash", el Informe N° 1689-2025-GRA/GRADSGASG de fecha 14 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 796-2025-GRA/GRAJ de fecha 19 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Buena Pro de fecha 18 de junio de 2025, se otorga la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°146-2024-GRA/CS-2- para la adquisición de maquinarias y equipos para el plan de negocio: "Mejoramiento e implementación del taller de estructuras metálicas de la corporación ARQCIVIL SAC en la Urbanización Villa Hermosa, caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari región Ancash" al postor JK INVESTMENT SAC con su oferta económica ascendente a S/220.000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1689-2025-GRA/GRADSGASG de fecha 14 de agosto de 2025 la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales informa que: "(...) b) Con fecha 01 de agosto de 2025 se solicitó al responsable de la Unidad de Tramite Documentario, información sobre si el adjudicatario JK INVESTMENT S.A.C, ha presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 146-2025-GRA/CS-2, a través del correo institucional procesos05_sgaysg@regionancash.gob.pe., respondiendo con fecha 08 de agosto de 2025 que a través del correo institucional pcruza@regionancash.gob.pe, se realizó una búsqueda exhaustiva acorde a la nomenclatura, descripción y fecha de periodo del 10 junio al 24 de julio del presente año dentro del Sistema de gestión Documentario (SISGEDO), verificando que el señor JUAN CARLOS SOLIS CARREÑO, Gerente General de la empresa JK INVESTMENT S.A.C, si presento en mesa de partes virtual la CARTA cuyo asunto es solicitar Ampliación de Plazo de Entrega de documentos para la firma de contrato en la Adjudicación Simplificada N°146-

2024-GRA con fecha 16 de julio de 2025 con SISGEDO DOC: 03531908 EXP: 02123614 sin presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, en relación a lo expuesto, al no haber presentado la documentación respectiva, el postor ganador JK INVESTMENT S.A.C, para el perfeccionamiento del contrato, automáticamente pierde el otorgamiento de la Buena Pro, tal como lo prescribe el Numeral 141.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"* por lo que a consecuencia de ello quien se haría acreedor de la Buena Pro es el postor que ocupó el segundo orden de prelación (postor JK FULLWAGEN), por lo que se le debe requerir en el plazo de Ley presente la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al haber cumplido con lo requerido en las bases integradas para el bien ofertado";

Que, en mérito a los informes emitidos por las áreas técnicas permiten concluir que se ha seguido un procedimiento conforme a ley. La pérdida de la buena pro por parte de JK INVESTMENT S.A.C. ha sido consecuencia de su propio incumplimiento, no atribuible a la Entidad, en ese sentido, resulta procedente requerir al postor JK FULLWAGEN S.A.C. la presentación de la documentación para la suscripción del contrato, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash luego de la evaluación de los actuados, emite el Informe Legal N° 796-2025-GRA/GRAJ de fecha 19 de setiembre de 2025, concluyendo lo siguiente: "Que, es PROCEDENTE declarar la perdida automática de la Buena Pro, otorgada al postor JK INVESTMENT S.A.C, por no haber presentado la documentación para suscribir el contrato en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°146-2024- GRA/CS-2 "Mejoramiento e implementación del taller de estructuras metálicas de la corporación ARQCIVIL SAC en la Urbanización Villa Hermosa, caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari región Ancash", debiendo materializarse mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia General Regional;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor JK INVESTMENT S.A.C, por no haber presentado la documentación para suscribir el contrato en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°146-2024- GRA/CS-2 "Mejoramiento e implementación del taller de estructuras metálicas de la corporación ARQCIVIL SAC en la Urbanización Villa Hermosa, caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari región Ancash", configurándose lo estipulado en el artículo 141º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR la buena pro al segundo postor JK FULLWAGEN, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°146-2024- GRA/CS-2 "Mejoramiento e implementación del taller de estructuras metálicas de la corporación ARQCIVIL SAC en la Urbanización Villa Hermosa, caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari región Ancash", de conformidad con el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE la pérdida de la Buena Pro del postor JK INVESTMENT S.A.C del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°146-2024- GRA/CS-2 "Mejoramiento e implementación del taller de estructuras metálicas de la corporación ARQCIVIL SAC en la Urbanización Villa Hermosa, caserío de Lucma, distrito de San Marcos,

provincia de Huari región Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE del otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor JK FULLWAGEN, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°146-2024-GRA/CS-2 "Mejoramiento e implementación del taller de estructuras metálicas de la corporación ARQCIVIL SAC en la Urbanización Villa Hermosa, caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari región Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado y con el procedimiento correspondiente al existir un segundo postor.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios y Generales del Gobierno Regional de Ancash para que realice la notificación correspondiente al postor JK FULLWAGEN dentro del plazo de ley, debiéndosele remitir el expediente para tal efecto, a fin de que proceda de acuerdo a lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

